

**Comité de Clasificación de Información Pública
de la Secretaría de Desarrollo Rural**

Acta número 003 de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 nueve de Diciembre de 2013 a las 13:00 trece horas.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 9 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, en los términos del artículo 23, 25 fracción fracción X, XV, XVI, XVII y XX, 20.2 y 23 fracción II, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública, en la sala de Juntas del sexto piso de esta Secretaría de Desarrollo Rural, situada en la Avenida Hidalgo número 1435, Colonia Americana en esta ciudad, para que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del este Sujeto Obligado, que en lo sucesivo se le denominará Comité. Se encuentran reunidos los Servidores Públicos; el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Rural y Presidente del Comité, la Lic. Angélica Guadalupe Villalpando Fonseca, Secretaria Particular y Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité y el Lic. Rodrigo Adrián Díaz Durán, Director General Administrativo y Titular del Órgano de Control Interno del Comité.

Acto seguido, en el uso de la voz; el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, Presidente del Comité, declara abierta esta sesión extraordinaria del Comité, correspondiente al día 9 nueve de Diciembre del 2013, y válidos los acuerdos que en ella se tomen, para lo cual propone para registre, bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Declaración del Quórum
3. Aprobación del orden del día
4. Análisis relativo a la solicitud de datos contenidos en la Lista de Recepción de acceso al Inmueble Secretaría de Desarrollo Rural
5. Acuerdos tomados en relación de la solicitud.
6. Clausura de la sesión y firma del Acta.

Una vez hecho lo anterior se procede al desahogo de los numerales antes señalados.

1.- La Secretaria del Comité; procede a nombrar lista de asistencia.

- Se tienen por presentes los tres miembros del Comité

2.- La Secretaria del Comité;

- Declara Quórum legal en el presente acto

3.- El Presidente del Comité; pone a consideración de los presentes el orden del día

- Aprobado por unanimidad

4.- El Presidente del Comité; Concede el uso de la voz a la Secretaria del Comité, para que lleve a cabo el desarrollo de la sesión, la cual presenta la solicitud de dar protección a los datos personales recabados en la Recepción de la Secretaria de Desarrollo Rural, los cuales son permitidos por los ciudadanos para permitir su acceso al inmueble.

5.- El Presidente del Comité señala que una vez que se ha verificado la solicitud de mérito, es prioridad cumplir con la máxima protección de datos y a su vez priorizar la transparencia garantizando la protección de la información pública que se mantiene el poder de la Secretaría de Desarrollo Rural sujeta al catálogo establecido por la Ley bajo los supuestos de reservada y confidencial, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

Así como utilizar adecuada y responsablemente la Información pública reservada y confidencial en su poder;

Revisando que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

Recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición o ampliación de datos de la Información confidencial, cuando lo permita la Ley;

Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de su Unidad para dar contestación a las solicitudes presentadas.

Atendiendo lo señalado por el Presidente del Comité; el Titular del Órgano de Control Interno manifiesta que, efectivamente en lo dispuesto por el artículo 25, fracción X, XIV, XV, XVII, XIX, XXI, los datos personales de los ciudadanos que ingresan al edificio deben ser sujetos a clasificarse al puntualizar la identidad registrando datos como nombre, firma, cargo o empresa donde trabajan entre otros.

Aunado a lo anterior se considera que el único que autoriza el uso de datos personales es el ciudadano poseedor de los mismos, quien decide cuándo los da y para qué, por lo que es preciso que la Secretaría de Desarrollo Rural proteja los datos personales de particulares y autoridades que participen o coadyuven en cualquier medida con la Secretaría de Desarrollo Rural, sea para la solicitud o participación en trámites o servicios, ingresos a los inmuebles de la dependencia o sustanciación de requisitos para sustancia en su participación en apoyos o cualquier otro.

Por tal motivo es deber de la Secretaría de Desarrollo Rural resguardar con responsabilidad la información contenida, así como velar por que sean ejercidos los derechos ARCO directamente, para que la ciudadanía pueda acceder, rectificar, cancelar u oponerse al uso de datos personales, aunque lo hayan proporcionado voluntariamente.

Por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, se indicará como se recaban, almacenan, usan y tratan los datos personales, no solo los existentes en la recepción sino los que se encuentren presentes en la dependencia, de tal mérito se propone el uso de la siguiente leyenda:

“LEYENDA SOBRE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RECABADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

La SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, con domicilio en Av. Hidalgo No 1435, de conformidad con los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 Y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Décimo Segundo y Decimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley, le indica que la información confidencial que Usted proporcione, será utilizada únicamente para—**El Control de Acceso al Inmueble--**, y estará en resguardo y protección --**EL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE O ÁREA RESPONSABLE--** de recibir sus datos personales.

Los datos que se recabaran son **-LOS DATOS PERSONALES QUE SERECABAN PARA IDENTIFICACIÓN DE SU PERSONA-**

Manifestándole que se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su domicilio, número telefónico y correo electrónico, estado de salud, estado civil, entre otros contemplados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, le informo que sus datos personales pueden ser transferidos a terceros solo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley antes citada, el cual menciona entre otros supuestos que esté sujeto a una orden judicial, pueden ser transmitidos.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó.

Como titular de información confidencial tiene derecho a acceder, rectificar, modificar, corregir, sustituir, oponerse, suprimir o ampliar sus datos de información confidencial en posesión de este sujeto obligado, y podrá realizar este trámite en la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, ubicada en Av. Hidalgo No 1435, 1 er Piso, Colonia Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

Con objeto de poder limitar el uso y divulgación de su información personal, le comentamos las políticas internas y buenas prácticas con las que cuenta esta dependencia con forme a la Ley y los Lineamientos emitidos por el ITEI sobre la protección de información confidencial y reservada acorde a lo establecido a los Catálogos descritos en la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.

La presente leyenda de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por mejorar los procedimientos y nuestras prácticas de privacidad, o por otras causas.

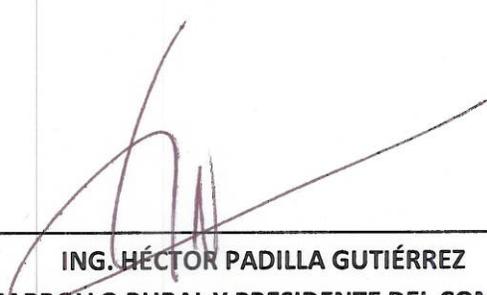
Nos comprometemos a mantenerlo informado sobre los cambios que pueda sufrir la presente leyenda de privacidad, a través del *Portal Web de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural*.

Por lo que el Presidente Agrega que es procedente su clasificación debido a que actualmente los datos personales son empleados para generar historiales, hacer perfiles y padrones de diversa índole, prestar algún servicio, o procurar el acceso a inmuebles, apoyos, trámites o servicios, tomando en consideración que se requiere del consentimiento expreso de los propietarios de los mismos, resultando como consecuencia datos personales de una persona física identificada o identificable; A la cual se le debe clarificar sobre sus datos: Qué y para qué, Quién los resguarda, Cómo los protegerán, Quién tendrá acceso a ellos, Cuánto tiempo los se tendrán.

Los miembros del Comité de Clasificación se adhieren a los argumentos del Presidente y del Titular del Órgano de Control Interno, agrega que todo acto de autoridad debe permitir el acceso a la información, siempre y cuando no se encuentre en el supuesto jurídico ya señalado.

El presidente del Comité propone clasificar como CONFIDENCIAL, los nombres de los listados de ciudadanos que acceden al inmueble de la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo tanto los datos que la integran por encontrarse de conformidad en lo dispuesto con los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 Y 23 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Décimo Segundo y Decimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley.

Derivado de ello, el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez, Presidente del Comité, pone a su consideración la Clasificación de los nombres y el resguardo de los mismos de los archivos contenidos en los listados de acceso al inmueble de la Secretaría de Desarrollo Rural, por un periodo de 6 años (seis años), el cual estará Sujeto a prorrogarse una vez concluido éste tal y como los señala el artículo 25, 20 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo Décimo Segundo y Decimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la citada Ley.



ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

LIC RODRIGO ADRIÁN DÍAZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL
COMITÉ DE CLASIFICACIÓN



LIC ANGÉLICA GUADALUPE VILLALPANDO FONSECA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN